

Finca	Titular y domicilio	Afecciones			Datos catastrales		Naturaleza
		SE	SP	OT	Polígono	Parcela	
CA-LB-203.	Juan Gallardo Santos, apartado de correos, 121, Los Barrios (Cádiz).	0	323	3.210	16	14	Labor regadío.
CA-LB-204.	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente, avenida Ana de Viya, 3, Cádiz (Cádiz).	0	9	90	16	25	Vereda albuferas.
CA-LB-205.	José Luis y Natalia Ternero Robledo, finca «Las Pilas», carretera Jerez-Los Barrios, kilómetro 340, Los Barrios (Cádiz).	0	657	6.565	17	7	Monte bajo.
CA-LB-206.	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente, avenida Ana de Viya, 3, Cádiz (Cádiz).	0	62	802	17-15		Cañada Real Medina.
CA-LB-206/1.	Junta de Andalucía. Obras Públicas, plaza de la Constitución, sin número, Cádiz (Cádiz).	0	10	130	17-15		Carretera C-440.
CA-LB-206/2.	Junta de Andalucía. Obras Públicas, plaza de la Constitución, sin número, Cádiz (Cádiz).	0	22	330	17-15		Carretera A-380.
CA-LB-207.	Ayuntamiento de Los Barrios, plaza de la Iglesia, 7, Los Barrios (Cádiz).	0	73	760	15	1.003	Labor regadío.
CA-LB-208.	Diego Corro Márquez, calle Albéniz, 9, Los Barrios (Cádiz).	0	134	1.345	15	1.003	Labor regadío.
CA-LB-209.	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente, avenida Ana de Viya, 3, Cádiz (Cádiz).	0	13	130	15	9.003	Cordel grulla a est.
CA-LB-209/1.	Confederación Hidrográfica del Sur, paseo de Reding, 20, Málaga (Málaga).	0	2	20	15		Tubería.
CA-LB-210.	Diego Corro Márquez, calle Albéniz, 9, Los Barrios (Cádiz).	0	414	6.724	15	2.003	Labor regadío.
CA-LB-211.	Confederación Hidrográfica del Sur, paseo de Reding, 20, Málaga (Málaga).	0	57	1.554	15		Río Palmones.

Afecciones:

SE = Superficie a expropiar en metros cuadrados.

SP = Longitud de servidumbre de paso.

OT = Ocupación temporal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Addenda al proyecto de suministro a Comillas. Variante de trazado por futura urbanización Ruiloba». Expediente: IGN 42/99.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa, hoy autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; otorgada por Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo), para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural en diversos términos municipales, entre los que se encuentran los de Ruiloba y Comillas.

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria de 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre, y «Boletín Oficial de Cantabria» número 200, de 7 de octubre de 1999), se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Suministro a Comillas» y se declaró la utilidad pública.

Con fecha 27 de diciembre de 1999, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9, b), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, de la «Addenda al proyecto de suministro a Comillas. Variante de trazado por futura urbanización Ruiloba», que afectará únicamente al término municipal de Ruiloba; con objeto de adecuar el trazado inicial al de la urbanización, por lo que discurrirá paralelo

a la carretera C-6303, en el tramo delimitado entre los vértices V-3 y V-5.2, que incluye desde la finca S-RU-1V hasta la S-RU-10V, conforme a los planos parcelarios AC-B-PAR-001 y 002, Rev. 2.

Sometida a información pública la citada addenda, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada modificación, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 2000; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 13, de 20 de enero de 2000, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 14 de enero de 2000, y remitidas las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Ruiloba y a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, formularon alegaciones los señores Carrillo de la Vega, Gutiérrez-Liebana Liebana y Fernández Fernández.

Trasladadas las alegaciones a la peticionaria, en las que solicitaban la modificación del trazado entre los vértices V-2 y V-3.1, de tal forma que la conducción se aproximará lo más posible a la carretera C-6316, a su paso por las fincas S-RU-1V, S-RU-5V, S-RU-6V, S-RU-7V, S-RU-8V y S-RU-9V, emite informe en el que justifica el trazado proyectado cumpliendo las condiciones impuestas por el Servicio de Carreteras Autonómicas, contenidas en el informe complementario emitido el 8 de mayo de 2000, que en síntesis expresa: Que la modificación es autorizable si los terrenos tienen la calificación de suelo urbano, en cuyo caso se podría autorizar con las mismas condiciones que la anterior.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles

Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por Órdenes de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre),

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Addenda al proyecto de suministro a Comillas. Variante de trazado por futura urbanización Ruiloba», al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 2000, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 13, de 20 de enero de 2000, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 14 de enero de 2000.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ruiloba y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, esta autorización está sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en

las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Addenda al proyecto de suministro a Comillas. Variante de trazado por futura urbanización Ruiloba», firmado por don Teodoro García de la Infanta de Fuentes, Ingeniero industrial, número de colegiado 7357, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander con el número 1148/99. Se mantienen los contenidos del proyecto original en los puntos que no se modifican.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstas en los proyectos técnicos presentados ya citados, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento, a tal efecto deberá acompañar:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los proyectos presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades encargadas de la supervisión y control de la construcción, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Octava.—Con la salvedad de lo expresamente definido en la presente Resolución es válido para esta autorización todo cuanto se establecía en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Industria de 24 de septiembre de 1999, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a Comillas». Expediente: IGN 42/99.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de junio de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—46.429.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultat de Dret por la que se publica el extravío del Título de Licenciado de don Juan José Casasempere Sanus.

A los efectos previstos en la Orden de 9 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se hace pública la solicitud incoada por don Juan José Casasempere Sanus para la expedición por duplicado del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universitat de Valencia el día 20 de septiembre de 1988 y registrado con el número 80 del libro correspondiente, por haber sufrido extravío según instancia dirigida a esta facultad.

Valencia, 11 de enero de 2000.—Javier Plaza Penadés.—44.769.